

ANEXO 03

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS POLICIALES VIGENTES EN MATERIA DE DELITOS E INFRACCIONES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES

I. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN FLORA Y FAUNA

A. CONCEPTO

Secuencia de pasos que permite al personal policial intervenir en todas las acciones que constituyan infracciones o delitos contra la ecología, específicamente contra la flora y fauna silvestre.

B. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, Título III. Cap. II Del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Art. 66 al 69).
2. Código Penal Peruano, Decreto Legislativo 635.
3. Ley General de Pesca del 21DIC92.
4. Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Ley 27308.
5. Ley General del Ambiente Ley 28611 del 15OCT05.
6. DS.N°012-2001-PE del 14MAR01.
7. DS. N°.014-2001-AG. Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
8. Ley Orgánica Para el Aprovechamiento Sostenible de los RRNN. Ley N° 26821 del 26JUN97.
9. Ley de Áreas Naturales Protegidas. Ley N° 26834 del 04JUL97.
10. DS. N°.038-2001-AG. Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas
11. Categorización de Especies de Fauna Silvestre declaradas en veda. DSN°034-2004-AG del 22SET04.
12. Categorización de Especies de Flora Silvestre declaradas en veda. DS.N°043-2006-AG del 13JUL06.

C. COMPETENCIA

1. Departamento de investigación de delitos contra los recursos forestales y fauna silvestre.
2. Denuncia de parte.
3. Ministerio Público.
4. Autoridad Judicial.
5. Municipalidades.
6. Ministerios del Sector.

D. MODALIDADES

1. Delitos Contra los Recursos de Flora.
 - a. TIPOLOGÍA: invasión o usurpación de las tierras que integran el Patrimonio Forestal Nacional.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 202-204 num.4.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - b. TIPOLOGÍA: provocación de incendios forestales
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 310.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - c. TIPOLOGÍA: falsificación, alteración o uso indebido de documentos o marcas que impidan la correcta fiscalización de los productos forestales.
 1. Base Legal: Código Penal. Art. 427.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.

4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- d. TIPOLOGIA: eliminación De Bosques
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 313.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- e. TIPOLOGIA: realizar operaciones o trabajos en proximidades de los bosques con el empleo de fuego sin autorización del INRENA.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 310.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- f. TIPOLOGIA: extracción forestal sin autorización o fuera del área autorizada.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 309.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- g. TIPOLOGIA: tala, aprovechamiento, transformación, comercialización y transporte de flora declarada en veda, o provenientes de bosques naturales declarados en veda.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 308.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- h. TIPOLOGIA: tala de árboles en regeneración, los marcados para realizar estudios y como semilleros y aquellos que no reúnan los diámetros mínimos de corta así como su transformación Y comercialización.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 310.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- i. TIPOLOGIA: extracción de productos forestales en volúmenes superiores a lo autorizado.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 309.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- j. TIPOLOGIA: ocasionar la muerte de árboles generadores de productos diferentes a la madera.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 310.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- k. TIPOLOGIA: la remisión de información con carácter de declaración jurada falsa o incompleta.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 429.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- l. TIPOLOGIA: no respetar las normas de carácter ambiental.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 304.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- m. TIPOLOGIA: el cambio de uso de tierra no autorizado conforme a la legislación forestal.
 1. Base Legal: Código Penal, Art. 311.
 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.

- n. TIPOLOGIA: alteración del paisaje urbanístico.
 - 1. Base Legal: Código Penal, Art. 313.
 - 2. Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - 3. Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - 4. Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
2. Procedimiento policial en todos los casos de flora.
- a. Recibir y verificar la denuncia.
 - b. Detener al autor o autores del ilícito penal en caso de flagrancia.
 - c. Citar al denunciado, denunciantes, testigos para que rindan su declaración.
 - d. Coordinar con el Ministerio Público, sectores normativos y entidades especializadas, para realizar la identificación de las especies, asentando el acta respectiva.
 - e. Efectuar inspección ocular, levantando un croquis del lugar de los hechos.
 - f. Asentar el acta respectiva.
 - g. Decomiso de los productos forestales que hayan motivado la intervención, si hubiera lugar, formulándose el Acta respectiva en que conste las generales de ley del infractor o infractores; lugar y fecha en que se realiza el acto; tipo, cantidad y estado de los productos.
 - h. El Acta será firmada por el personal que realiza el decomiso, por el infractor o infractores y uno o más testigos si los hubiera.
 - i. Una copia del Acta se entregará al infractor, adjuntándose el original al Parte que se formule para denunciar el hecho a la autoridad judicial y/o forestal según el caso.
 - j. Practicar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los infractores y testigos.
 - k. Registro domiciliario, previa autorización judicial, cuando se presuma la existencia de pruebas en el domicilio de alguno de los responsables levantándose el Acta respectiva.
 - l. Solicitar reconocimiento médico, si hubiera mediado violencia en las personas.
 - m. Reunir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formarse una idea exacta de los acontecimientos.
 - n. Solicitar los antecedentes policiales, judiciales y requisitorias del autor o autores y formular el atestado o parte respectivo, adjuntando las pruebas pertinentes.
 - o. En todos los casos debe solicitarse la opinión fundamental del sector normativo en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 26631.
 - p. El atestado que se confecciona contendrá la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación del delito, manifestaciones de los agraviados, presuntos responsables y testigos, resultados de los reconocimientos médicos, transcripción de los antecedentes, acta croquis, hoja de datos identificatorios y demás pruebas remitiéndose todo el actuado al Ministerio Público.
3. Infracciones en materia forestal
- a. TIPOLOGIA: utilizar tablas de cubicación y/o reglas no usuales para la medición de productos forestales al estado natural.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "v".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - b. TIPOLOGIA: la adquisición, transformación o comercialización de productos forestales extraídos ilegalmente, así como la prestación de servicios para la transformación o almacenamiento de dichos productos.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "q".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - c. TIPOLOGIA: el transporte de los productos forestales sin los documentos oficiales que lo amparen y el arrastre y el transporte de la madera rolliza por los caminos públicos incumpliendo las medidas de seguridad y/o causando daño en las referidas vías de circulación.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "r"
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.

- (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - d. TIPOLOGIA: el establecimiento, ampliación o traslado de depósitos, establecimientos comerciales o plantas de transformación primaria, de productos forestales sin la correspondiente autorización.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "p"
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - e. TIPOLOGIA: el uso de la sierra a cadena (motosierra), así como equipos similares a esta, en el aserrío longitudinal de madera con fines comerciales o industriales, salvo las excepciones establecidas por Resolución Suprema.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "f".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - f. TIPOLOGIA: la eliminación de indicios de uso ilegal de la sierra de cadena (motosierra), así como cualquier herramienta o equipo que tenga efectos similares.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "s"
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - g. TIPOLOGIA: impedir el libre ingreso al personal autorizado de los organismos encargados de la supervisión y control de las actividades forestales y/o negarse a proporcionar la información que soliciten.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "m".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - h. TIPOLOGIA: el incumplimiento de las condiciones establecidas en las modalidades de aprovechamiento forestal.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "l".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - i. TIPOLOGIA: destruir y/o alterar los linderos y mojones que implante INRENA y/o los titulares de concesiones, autorizaciones o permisos.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "h".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
 - j. TIPOLOGIA: incumplir las disposiciones que dicte la autoridad competente sobre el control sanitario y sobre control y prevención de incendios forestales.
 - (1) Base Legal: DS N°014-2001 Art.363 inc. "d".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Forestal.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
4. Procedimiento Policial en todos los casos forestales.
- a. Recibir y verificar la denuncia.
 - b. Citar al denunciado, denunciantes, testigos para que rindan su declaración.
 - c. Coordinar con el sector normativo y entidades especializadas, para realizar la ITP. levantando un croquis del lugar de los hechos.
 - d. Asentar el acta respectiva la misma que será firmada por el personal policial, el representante del sector normativo, el infractor o infractores y uno o más testigos si los hubiera.
 - e. Una copia del Acta se entregará al infractor, adjuntándose el original al Parte Policial que se formule para denunciar el hecho a la autoridad forestal.
 - f. Practicar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los infractores y testigos.

- g. Reunir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formarse una idea exacta de los acontecimientos.
- h. El Parte Policial que se confecciona contendrá la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación de la infracción, manifestaciones de los agraviados, presuntos responsables y testigos, acta, croquis, y demás pruebas remitiéndose todo el actuado al Sector Normativo (INRENA – Dirección General Forestal).

5. Delito Contra los Recursos de Fauna Silvestre

- a. TIPOLOGIA: la falsificación o alteración de documentos que impidan la correcta fiscalización del INRENA.
 - (1) Base Legal: Código Penal Art. 427.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- b. TIPOLOGIA: cazar, capturar, coleccionar, extraer o comercializar especies de fauna silvestre legalmente protegidas.
 - (1) Base Legal: Código Penal, Art. 308.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- c. TIPOLOGIA: cazar, capturar o coleccionar fuera del ámbito autorizado.
 - (1) Base Legal: Código Penal, Art. 309.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- d. TIPOLOGIA: comercializar especies de fauna silvestre no autorizados.
 - (1) Base Legal: Código Penal, Art. 308.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.

6. Procedimiento Policial en Todos los Casos de Fauna Silvestre.

- a. Recibir y verificar la denuncia.
- b. Detener al autor o autores del ilícito penal en caso de flagrancia.
- c. Citar al denunciado, denunciados, testigos para que rindan su declaración.
- d. Coordinar con el Ministerio Público, sectores normativos y entidades especializadas, para realizar la identificación de las especies, asentando el acta respectiva.
- e. Efectuar inspección ocular, levantando un croquis del lugar de los hechos.
- f. Asentar el Acta respectiva.
- g. Decomiso de los productos de fauna silvestre que hayan motivado la intervención, si hubiera lugar, formulándose el Acta respectiva en que conste las generales de ley del infractor o infractores; lugar y fecha en que se realiza el acto; tipo, cantidad y estado de los productos.
- h. El Acta será firmada por el personal que realiza el decomiso, por el infractor o infractores y uno o más testigos si los hubiera.
- i. Una copia del Acta se entregará al infractor, adjuntándose el original al Parte que se formule para denunciar el hecho a la autoridad judicial y de fauna silvestre según el caso.
- j. Practicar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los infractores y testigos.
- k. Registro domiciliario, previa autorización judicial, cuando se presuma la existencia de pruebas en el domicilio de alguno de los responsables levantándose el Acta respectiva.
- l. Solicitar reconocimiento médico, si hubiera mediado violencia en las personas.
- m. Reunir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formarse una idea exacta de los acontecimientos.
- n. Solicitar los antecedentes policiales, judiciales y requisitorias del autor o autores y formular el atestado o parte respectivo, adjuntando las pruebas pertinentes.

- o. El atestado que se confecciona contendrá la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación del delito, manifestaciones de los agraviados, presuntos responsables y testigos, resultados de los reconocimientos médicos, transcripción de los antecedentes, acta croquis, hoja de datos identificatorios y demás pruebas remitiéndose todo el actuado al Ministerio Público.

7. Infracciones en Materia de Fauna Silvestre

- a. TIPOLOGIA: comercializar especies de fauna silvestre procedentes de la caza deportiva, de subsistencia, científica, y/o sanitaria.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc. "u".
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- b. TIPOLOGIA: cazar, capturar, colectar, poseer, transportar, comercializar o exportar especímenes de fauna silvestre sin la autorización correspondiente.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc..
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- c. TIPOLOGIA: ceder a terceros el manejo de zocriaderos o área de manejo de fauna silvestre sin la correspondiente autorización del INRENA.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc..
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- d. TIPOLOGIA: incumplir las disposiciones que dicte el INRENA sobre extracción, manejo, acopio, transporte y comercialización de especímenes de fauna silvestre.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- e. TIPOLOGIA: la entrega o intercambio de especímenes de fauna silvestre entre zocriaderos, zoológicos, centros de rescate o áreas de manejo de fauna silvestre, sin la autorización expresa del INRENA.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- f. TIPOLOGIA: alteración de las marcas de los especímenes de fauna silvestre registrados ante el INRENA.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- g. TIPOLOGIA: impedir el libre ingreso del personal autorizado por el INRENA para realizar las supervisiones a los zocriaderos, zoológicos, centros de rescate, centros de custodia temporal, o áreas de manejo de fauna silvestre.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- h. TIPOLOGIA: el mantenimiento de animales silvestres en instalaciones que no reúnan las condiciones técnicas y sanitarias requeridas.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- i. TIPOLOGIA: la negativa de suministrar información solicitada por el INRENA.
 - (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.

- (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- j. TIPOLOGIA: modificación de los planes de manejo sin autorización previa del INRENA.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- k. TIPOLOGIA: La adquisición de especímenes de fauna silvestre sin autorización expresa.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- l. TIPOLOGIA: incumplimiento en la entrega de informes de marcado o monitoreo y evaluación ante el INRENA.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- m. TIPOLOGIA: cambiar la ubicación de las instalaciones de los zocriaderos, zoológicos, centros de rescate, o centros de custodia temporal sin autorización del INRENA.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- n. TIPOLOGIA: Incumplimiento de los compromisos asumidos en las autorizaciones de investigación científica.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- o. TIPOLOGIA: Incumplimiento en la entrega de información sobre los nacimientos, muertes, fugas y cualquier eventualidad relativa a los especímenes de fauna silvestre manejados en zocriaderos, zoológicos, o centros de rescate.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- p. TIPOLOGIA: incumplimiento del plan de manejo de zocriaderos y de áreas de manejo de fauna silvestre.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- q. TIPOLOGIA: Comercializar Productos Y Subproductos De La Caza Deportiva, De Subsistencia, Científica O Sanitaria.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (4) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.
- r. TIPOLOGIA: comercializar productos y subproductos de fauna silvestre no autorizadas.
- (1) Base Legal: D.S. N°014-2001 Art.364 inc.
 - (2) Bien Jurídico Protegido: Recurso Fauna Silvestre.
 - (3) Sujeto Activo: El autor o autores del ilícito.
 - (5) Sujeto Pasivo: El Estado Peruano.

8. Procedimiento Policial en todos los casos de Fauna Silvestre.
- a. Recibir y verificar la denuncia.
 - b. Citar al denunciado, denunciados, testigos para que rindan su declaración.
 - c. Coordinar con el sector normativo y entidades especializadas, para realizar la ITP. levantando un croquis del lugar de los hechos.
 - d. Asentar el acta respectiva la misma que será firmada por el personal policial, el representante del sector normativo, el infractor o infractores y uno o más testigos si los hubiera.
 - e. Una copia del Acta se entregará al infractor, adjuntándose el original al Parte Policial que se formule para denunciar el hecho a la autoridad forestal.
 - f. Practicar las investigaciones pertinentes para establecer la identidad de los infractores y testigos.
 - g. Reunir pruebas que permitan a las autoridades pertinentes formarse una idea exacta de los acontecimientos.
 - h. El Parte Policial que se confecciona contendrá la transcripción de la denuncia, investigaciones efectuadas, determinación de la infracción, manifestaciones de los agraviados, presuntos responsables y testigos, acta, croquis, y demás pruebas remitiéndose todo el actuado al Sector Normativo (INRENA – Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre).

II. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS EN CONTAMINACION DE AGUAS Y SUELOS

A. CONCEPTO

La acción típica consiste en contaminar vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos de o cualquier otras naturaleza en las aguas o se haga uso indebido de las tierras agrícolas, así como se altere el ambiente natural o el paisaje urbano rural.

B. BASE LEGAL

01. Constitución Política del Perú (Art. 2º, Inc. 22)
02. Ley Orgánica de la PNP.
03. Ley General de Aguas (Decreto-Ley. N° 17752)
04. Ley de Formalización de la Denuncia (Ley N° 26631)
05. Código del Medio Ambiente (Decreto-Ley N° 613)
06. Ley General de Salud (Ley N° 26842)
07. Ley General de Pesca (Decreto-Ley N° 25977)
08. Ley para la explotación de material que acarrea las aguas (Ley N° 26737)
09. Reglamento que regula explotación de material que acarrea los ríos (DS. N° 013-97-AG).
10. Estudio de los Desagües Industriales (D. S. N° 28/60)
11. Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera (D. S. N° 019-97-ITINCI).
12. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos (D. S. N° 046-93-EM).
13. Reglamento de Seguridad en la Industria del Petróleo (R. M. N° 0664-78-EM/GDH).
14. Niveles Máximos Permisibles de Emisiones de Efluentes Líquidos para las actividades de Hidrocarburos (D. S. N° 030-96-EM).
15. Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería sobre Medio Ambiente (D. S. N° 014-920-EM).
16. Reglamento Ambiental para las actividades minero metalúrgicos (D. S. N° 016-93-EM).
17. Niveles Máximos Permisibles de Emisión de Efluentes Líquidos para las actividades Minero Metalúrgicos (R. M. N° 011-96-EM/VMM).
18. Arrojo de Residuos sólidos en los cauces y/o márgenes de los ríos (D. S. N° 004-98-AG y DS. N° 010-99-AG).
19. Ley General de Residuos Sólidos (Ley. N° 27314)
20. D. L. N° 757. Ley para el Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada.
21. D. L. N° 776 Ley de Tributación Municipal

22. Decreto Ley N° 25844 Ley de Concesiones Eléctricas
23. DS. N° 009-93 Ley de Concesiones Eléctricas, modificada por DS. N° 011-98-EM.
24. DS. N° 029-94-EM. Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas.
25. D. L. N° 26505 Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas.
26. D. S. N° 011-97-AG. Reglamento de la Ley N° 26505
27. Decreto Legislativo N° 885 Ley de Promoción del Suelo Agrario
28. Decreto Legislativo N° 818 Precisa el Inicio de Operaciones Productivas de Empresas que Suscriban Contratos con el Estado para la Exploración Desarrollo y/o Explotación de los Recursos Naturales.
29. D. S. N° 84-98-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 818.
30. D. S. N° 016-93-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en la Actividad Minero-Metalúrgica, modificado por el DS. N° 059-93-EM.
31. D. S. N° 038-98-EM Reglamento Ambiental para las Actividades de Explotación Minera.
32. Ley N° 26221-Ley Orgánica de Hidrocarburos.
33. D. S. N° 41-99-EM. Reglamento de Transporte de Hidrocarburo para Ductos y Normas de Seguridad.
34. D. S. N° 52-93-EM. Aprueba el Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburo.
35. D. S. N° 01-94-EM. Reglamento para Comercialización de Gas Licuado de Petróleo en sus Fases de Producción, Comercio Exterior.
36. D. S. N° 046-93-EM. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.
37. Ley N° 26848 Ley Orgánica de los Recursos Geotérmicos.
38. Ley N° 25977 Ley General de Pesca y su Reglamento.
39. D. S. N° 009-97-PE. Exceptúa de Requisito de Autorización Previa de Incremento de Flota, la Adquisición y Construcción de Embarcaciones Artesanales.
40. D. S. N° 001-94-PE. Reglamento General de Pesquería.
41. D. S. N° 001-99-PE. Reglamento General para la Protección Ambiental en las Actividades Pesqueras y Agrícolas.
42. Ley N° 26821 Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
43. Ley N° 23407 Se establece la Obligación General para el Sector Privado de no Afectar el Medio Ambiente.
44. Decreto. Legislativo N° 613 Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.
45. D. S. N° 19-97-ITINCI. Aprueban el Reglamento de Protección Ambiental para el Desarrollo de Actividades de la Industria Manufacturera.
46. Ley N° 26896, Establece la Obligación de presentar Estudio de Impacto Ambiental en los casos de Actividades de Generación Termoeléctrica cuya potencia instalada supere los 10MW.

C. MODALIDAD

1. Contaminación de las aguas y suelos por vertimiento de RR. SS. y líquidos.
2. Otorgamiento ilícito de licencia para actividad industrial. (Art.306 del Código Penal).
3. Violación de Normas Sanitarias y de protección ambiental.
4. Utilización indebida de tierras agrícolas. (Art. 311 del Código Penal).
5. Autorización ilícita de Proyectos (Art.312 del Código Penal).
6. Alteración del ambiente, paisaje natural y urbano.
7. Alimentación indebida de ganado porcino con RR. SS. (basura).
8. Utilización indebida de aguas.
9. Utilización indebida de Residuos Peligrosos.
10. Vertimiento indebido de Residuos Sólidos a los ríos y mares.
11. Manejo inadecuado de recojo, transporte y disposición final de RR. SS.
12. Uso indebido e inadecuado de aguas con fines agrícolas.

D. COMPETENCIA

1. Juez Instructor.
2. Fiscal en lo Penal.
3. Fiscal de Prevención del Delito - Área Ecológica.
4. Sectores comprometidos: Ministerio de Energía y Minas, Ministerio de la Producción, MINSA (Dirección General de Salud), Ministerio de Agricultura (INRENA) y SEDAPAL.
5. Policía Nacional del Perú (Dirección de Turismo y Ecología-DIRTUECO).

E. REQUISITOS

La intervención policial puede ser por:

1. Denuncia Verbal,
2. Denuncia Escrita
3. De Oficio
4. Por denuncia ante el Ministerio Público.

F. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO

1. Metodología de la Investigación Policial

- a. Conocimiento del hecho.
- b. Comprobación del hecho.
- c. Diligencias investigatorias, preliminares en el lugar de los hechos.
- d. Planeamiento (identificación, delimitación y definición del problema).
- e. Manejo de informantes y confidentes, cuando el caso lo requiera.
- f. Efectuar Inspección Técnico Policial (ITP) a la empresa, industria o compañía investigada; la División del Laboratorio Central de Criminalística PNP, representante del Ministerio Público y representante de los Sectores comprometidos, en donde se levantará el Acta correspondiente del recojo de las muestras u otros indicios o evidencias que se encuentren en el lugar de los hechos.
- g. Interrogatorios y entrevistas, toma de manifestaciones.
- h. Sustentación de las pruebas, pedidos de informaciones a entidades públicas y privadas.
- i. Determinación del tipo penal.
- j. Recepción de opinión fundamentado del Sector competente, conforme Ley N° 26631.
- k. Informe de la investigación final (Parte o Atestado).

2. Operatorio Policial

a. Acopio de Evidencias

- (1) Las industrias, empresas, compañías y la población en general, contaminan los suelos y agros vertiendo residuos sólidos, líquidos y gaseosos, por lo que se levantará muestras de aguas residuales y suelo que arrojan como detergentes, insecticidas, ácidos tóxicos, relaves, etc.
- (2) El regadío de áreas verdes con aguas servidas o no tratadas, así como también arrojar desmontes a las aguas de los ríos, lagunas, zonas legalmente protegidas u otras acciones que atenten contra el equilibrio de las aguas y suelos.
- (3) Otros elementos probatorios.

b. Diligencias Específicas

- (1) Conocimiento del hecho.
- (2) Verificación del hecho denunciado.
- (3) Establecer que se hayan transferido las normas sobre protección y conservación de las aguas y suelos.
- (4) Solicitar la presencia del representante del Ministerio Público, para constataciones y toma de manifestaciones; y si el caso lo requiera comunicar la denuncia telefónicamente, para luego regularla con el oficio respectivo.

- (5) Incautar o decomisar los instrumentos y cuerpos del delito contra las aguas y suelos, en presencia de un representante del Ministerio Público, para que sirvan como elementos probatorios suficientes del juicio.
- (6) Solicitar y practicar el peritaje técnico correspondiente, según el caso de la División del Laboratorio Central - Criminalística PNP, al INRENA, DIGESA, SEDAPAL y Colegio de Ingenieros del Perú, etc.
- (7) Si el caso amerita, detención del implicado, se le hará conocer su situación y el motivo mediante papeleta de detención.
- (8) Solicitar los antecedentes policiales y posibles requisitorias de los implicados.
- (9) Se evaluará el recaudo de todas las pruebas y descargos acumulados y se determinará el ilícito penal.
- (10) Se formulará el informe final, remitiéndose el Atestado Policial correspondiente en el término de ley.

c. Normas Prácticas

- (1) Determinar la veracidad de los hechos mediante pruebas y establecer la forma cómo se ha producido o se produce el hecho materia de investigación y el móvil que lo origina.
- (2) Probar la consumación de la contaminación de las aguas y suelos cuando el caso lo requiera, previa autorización judicial o con la presencia del representante del Ministerio Público, se procederá a la inspección de la industria, empresa o compañía, para el acopio de pruebas existentes en el interior del local. Asimismo, realizar evaluaciones técnicas y muestras para la determinación de las fuentes contaminantes.
- (3) El Levantamiento del Acta de Incautación y/o Decomiso; así como el recojo de indicios y evidencias In Situ, se realizará en el mismo lugar de las intervenciones a manuscrito y firmado por los intervinientes, intervenidos y testigos, de ser posible por el representante del Ministerio Público.
- (4) Establecer la identidad de los autores, en el caso de que fuera una empresa legal constituida, ésta deberá ser acreditada por su representante legal.